

RESOLUCIÓN DE 12 DE JULIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA EL CURSO 2004/2005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 1020/2004, de 11 de marzo (B.O.C.M. del 22), de la Consejería de Educación, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes y de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora de Educación, para el curso 2004/2005 y según el acuerdo de la Comisión Seleccionadora a que se refiere la base decimotercera de la citada convocatoria.

Esta Dirección General de Recursos Humanos ha resuelto:

Primero.- Conceder licencia por estudios, para el curso 2004/2005, a los funcionarios docentes y de los cuerpos que tienen atribuida la función inspectora de Educación que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- No conceder licencia por estudios a los candidatos relacionados en el Anexo II de esta Resolución, por no alcanzar la puntuación mínima establecida en la modalidad y cuerpo correspondiente.

Tercero.- Excluir las solicitudes de los candidatos relacionados en el Anexo III de esta Resolución, por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, según se especifica en el mencionado Anexo.

Cuarto.- Aceptar las renunciaciones de participación en la convocatoria presentadas por los candidatos relacionados en el Anexo IV de esta Resolución.

Quinto.- El periodo de duración de la licencia por estudios y los emolumentos a percibir serán los establecidos en las bases decimosexta y decimooctava de la citada Orden de 11 de marzo de 2004.

Sexto.- Los seleccionados, de acuerdo con lo establecido en la base decimoséptima de la mencionada convocatoria, deberán presentar, en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial en la que tengan su destino durante el curso 2004/2005, o en el Servicio de Inspección de la Consejería de Educación, en el caso de los Inspectores, la siguiente documentación:

1. Licencias por estudios de un año de duración:

- a) Durante el mes de febrero de 2005, un informe del trabajo de investigación o tesis realizado hasta esta fecha o certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó la licencia y breve memoria explicativa de las asignaturas cursadas y, en su caso, calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas cuando se trate de estudios de carácter académico.

- b) Al finalizar el periodo de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una memoria sobre la situación de la tesis o del proyecto de investigación o certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

2. Licencias por estudios de un cuatrimestre de duración:

- Al finalizar el periodo de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una memoria sobre la situación de la tesis o del proyecto de investigación o certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

Séptimo.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos o ante el Consejero de Educación.

EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS,

Miguel J. Zurita Becerril